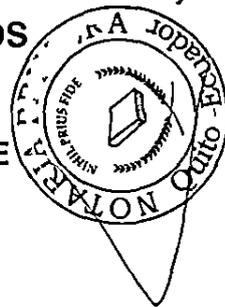




DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL DE
LA COMPAÑÍA "KUSHKI S.A."



OTORGADA POR:
COMPAÑÍA

"KUSHKI S.A."

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 3 COPIAS

!!!! AC !!!!



ESCRITURA NÚMERO: P02943 -----

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes veinte de junio de dos mil dieciséis, ante mí, doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO**; comparece el señor **JAVIER ROBALINO ORELLANA**, en calidad de Representante Legal de la compañía **REPRESENTACIÓN Y ASESORÍA FEREP CIA.LTDA.**, compañía que a su vez es Gerente General y por lo tanto representante legal de la Compañía **KUSHKI S.A.**, conforme se desprende del nombramiento que se agrega como documento habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz, a quien doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identidad, el mismo que en copia certificada se agrega a la presente escritura. Bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presenta, cuyo tenor es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO.-** En el Protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública que contiene la reforma del Estatuto social de la compañía

KUSHKI S.A., que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración de la presente escritura pública, el señor Javier Robalino Orellana en calidad de Representante Legal de la compañía REPRESENTACIÓN Y ASESORÍA FEREP CIA.LTDA., compañía que a su vez es Gerente General y por lo tanto representante legal de la Compañía KUSHKI S.A. en adelante referida como la "**Compañía**", según se desprende del nombramiento que en copia certificada se agrega al presente instrumento. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Dos punto uno.-** La Compañía se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Primera del Cantón Quito el tres de marzo de dos mil quince (2015), debidamente inscrita en el Registro Mercantil de dicho cantón el cinco de marzo de dos mil quince (2015). **Dos punto dos.-** La Compañía reformo sus estatutos mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Sexta del Cantón Quito el veinte y dos de abril de dos mil quince (2015), y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de dicho cantón el veinte y ocho de abril dos mil quince (2015). **Dos punto tres** La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía, celebrada el día veinte de junio de dos mil dieciséis (2016), en adelante referida como la "**Junta General de Accionistas**", resolvió reformar el Estatuto Social de la Compañía, para lo cual autorizaron al Representante Legal para que celebre la escritura pública correspondiente y realice todas las gestiones necesarias hasta su perfeccionamiento, de conformidad al acta de la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas que se adjunta





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



02

a la presente como documento habilitante. **TERCERA: REFORMA**

DE ESTATUTOS.- Javier Robalino Orellana en calidad de

Representante Legal de la compañía REPRESENTACIÓN Y

ASESORÍA FEREP CIA.LTDA., compañía que a su vez es Gerente

General y por lo tanto representante legal de la Compañía KUSHKI

S.A., en cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la Junta

General de Accionistas procede a: **Tres punto uno: REFORMAR**

los estatutos de la Compañía para que en lo posterior disponga lo

siguiente: **Tres punto uno punto uno:** "ARTÍCULO TERCERO:

OBJETO SOCIAL: La compañía tendrá como objeto social único la

creación, desarrollo, implementación, distribución y

comercialización de todo tipo de software y hardware, y en general

la creación de programas de computación, sistemas, desarrollo

multimedia." **Tres punto uno punto dos:** "CAPITULO CUARTO:

DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: órganos sociales La Compañía

será gobernada por la Junta General de Accionistas, órgano

supremo de la Compañía y será administrada por el Gerente

General y el Presidente de la misma. A.- DE LA JUNTA GENERAL

DE ACCIONISTAS: ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:

COMPOSICIÓN.- La Junta General de Accionistas es el órgano

supremo de la Compañía y se compone de los accionistas o de sus

representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las

condiciones que la Ley, las resoluciones y/o reglamentos de la

Superintendencia de Compañías y el presente Estatuto exige.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Atribuciones Y Deberes. Son



atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes estatutos señalan como de su competencia privativa; b) Interpretar los presentes estatutos en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos de administración y fiscalización de la Compañía; c) Designar al Gerente General y al Presidente de la Compañía. d) Conocer anualmente las cuentas, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, los libros contables de la Compañía y los informes que le presentaren los administradores, los comisarios y auditores externos cuando proceda, acerca de los negocios sociales, así como dictar la resolución correspondiente. e) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación de reservas. f) Decidir la adquisición de acciones de tesorería. g) Extender el plazo de existencia legal. h) Decidir sobre la escisión, disolución, liquidación, transformación, fusión, o la transferencia del negocio. i) Reformar el estatuto social de la Compañía. j) Decidir sobre la emisión de cualquier tipo de valores u obligaciones. k) Establecer los montos por los cuales el representante legal puede obligarse sin previa autorización. l) Resolver sobre cualquier propuesta de aumento o disminución de capital de la Compañía. Artículo Décimo Quinto: Junta General Ordinaria.- El Presidente o el Gerente General de la Compañía, convocarán a Junta General Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos mencionados en la convocatoria, los siguientes puntos:



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



23



a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que presentarán el Gerente General y el Comisario acerca de su administración y control de los negocios sociales en el último ejercicio económico y; resolver sobre los mismos; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación de reservas; c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según estos estatutos, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** El Presidente o el Gerente General convocarán a reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas cuando lo consideren necesario o lo soliciten por escrito y con indicación precisa de los temas que desean sean conocidos por la Junta, un número de accionistas que representen, por lo menos, el veinte y cinco por ciento (25%) del capital pagado y cuando así lo dispongan la Ley y el Estatuto. También podrá ser convocada la Junta General de Accionistas por la Superintendencia de Compañías y por los Comisarios, en los casos previstos por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: CONVOCATORIA.-** Las convocatorias para las reuniones de la Junta General de Accionistas serán hechas por la prensa con al menos ocho días de anticipación al día fijado para la reunión; en este lapso no se incluirá el día en que se haga la convocatoria, ni el día fijado para la reunión. El Comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que, en la convocatoria por la prensa, se le convoque especial e individualmente, mencionándole con su nombre y apellido. En todo caso la convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y el objeto de la

reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria. En las sesiones de Junta General de Accionistas sólo podrán tratarse los asuntos expresamente mencionados en la convocatoria; sin embargo, en cualquier sesión ordinaria, la Junta General de Accionistas podrá deliberar y resolver sobre la suspensión o remoción de los administradores cuya designación es de su competencia, aunque el asunto no figure en el orden del día.

 ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: QUÓRUM.- Para que la Junta General de Accionistas, Ordinaria o Extraordinaria, pueda válidamente dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía y concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos la mitad más uno de las acciones suscritas y pagadas. Si, por falta de quórum, la Junta General no puede reunirse en la primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria; la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: MAYORÍA.- Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas por la mitad más uno del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará negada. ARTÍCULO VIGÉSIMO: QUÓRUM Y MAYORÍA ESPECIALES.- Quórum: Para que la Junta General, en sesión ordinaria o extraordinaria,



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

pueda acordar válidamente el aumento de capital de la compañía necesitará de la aprobación del cien por ciento (100%) de las acciones suscritas y pagadas de la Compañía. Si no se obtuviere en primera convocatoria el quórum establecido, se procederá a una segunda convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y cuyo objeto será el mismo que se expresó en la primera convocatoria; en esta segunda convocatoria, la Junta General podrá constituirse con la representación del cincuenta y uno por ciento (51%) del capital pagado, particular que se expresará en la convocatoria que se haga. Si luego de la segunda convocatoria tampoco se lograre el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta; la Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se haga. Mayoría: Para cualquiera de los puntos mencionados a continuación deberá adoptarse la resolución correspondiente con la concurrencia del setenta y cinco por ciento (75%) del capital suscrito y pagado. Los temas que requieren de la mayoría favorable de votos antes indicada son los siguientes:

a) La disolución y liquidación de la Compañía; b) La prórroga del plazo de existencia de la Compañía; c) La aprobación de la transformación, fusión, escisión o la transferencia del negocio de la Compañía; d) La reforma del estatuto social; e) La aprobación de la emisión de todo tipo de obligaciones, sean o no convertibles en acciones. Si no se obtuviere en primera convocatoria el quórum establecido, se procederá a una segunda convocatoria



206

que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y cuyo objeto será el mismo que se expresó en la primera convocatoria; en esta segunda convocatoria, la Junta General podrá constituirse con la representación del cincuenta y uno por ciento (51%) del capital pagado, particular que se expresará en la convocatoria que se haga. Si luego de la segunda convocatoria tampoco se lograre el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta; la Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se haga. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DERECHO A VOTO.- En la Junta General, cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto; las que no se encuentren liberadas, dan derecho a voto en proporción a su haber pagado. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: REPRESENTACIÓN.- A más de la forma de representación prevista por la Ley, un accionista podrá ser representado en la Junta General mediante un apoderado con poder notarial, general o especial mediante simple carta poder, la que puede ser remitida por cualquier medio. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten, por unanimidad, la celebración de la Junta. Instalada la Junta se

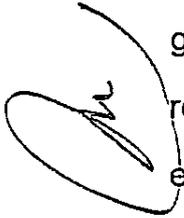


DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



determinará el orden del día a ser tratado y posteriormente ~~de~~ todos los presentes deberán suscribir la correspondiente ~~acta~~ bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía, o, en su ausencia, por la persona que en cada sesión la Junta eligiere para ello. El Gerente General de la Compañía actuará como Secretario de la Junta General y, en su falta, se designará un Secretario ad-hoc. DEL GERENTE GENERAL. ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.- La administración y dirección de la Compañía estará a cargo del Gerente General de la misma. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista de la Compañía. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DESIGNACIÓN.- El Gerente General será elegido por la Junta de Accionistas por un período de cinco (5) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN LEGAL.- Corresponde al Gerente General de la Compañía la representación legal de la misma, en juicio o fuera de él. ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la Compañía tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales, con sujeción a la Ley, los presentes estatutos y las instrucciones impartidas por la Junta General de Accionistas. En particular, a más de la representación legal que le corresponde debe reemplazar al Presidente cuando

este falte temporal o definitivamente. Además y a modo ejemplificativo sin que este listado sea limitativo dentro del giro ordinario del negocio el Gerente General tendrá los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación: a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las decisiones de la Junta General de Accionistas; b) Cuidar de la buena marcha de la Compañía, resolviendo lo que estime necesario para su mejor funcionamiento y administración; c) Nombrar, remover y fijar la remuneración de gerentes internos de la Compañía que no tengan la representación legal, así como receptor y conocer sobre las excusas y licencias de los funcionarios a su cargo; d) Cumplir con las instrucciones que le imparta la Junta General de Accionistas e impartir instrucciones a los Gerentes internos si los hubiere; e) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía, orientadas a la consecución de su objeto; f) Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía informando sobre la marcha de los negocios sociales y sugerir las reformas y cambios que crea pertinentes; g) Formular a la Junta General de Accionistas las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas; h) Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; i) Constituir factores mercantiles y otorgarles las atribuciones que considere convenientes y removerlos cuando considere del caso; j) Designar apoderados especiales de la Compañía cuando considere necesario o conveniente hacerlo; k) Dirigir y





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



supervigilar la contabilidad y servicio de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la Compañía; l) Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico y facilitar al Comisario el estudio de la contabilidad; m) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza girar contra ellas y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas bajo previa instrucción de la Junta de Accionistas; n) Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros efectos de comercio; o) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y los presentes estatutos, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido. D. DEL PRESIDENTE: ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta de Accionistas y ejercerá sus funciones por el período de cinco (5) años pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se requerirá ser accionista. ARTÍCULO TRIGÉSIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas. b) Vigilar la buena marcha de la Compañía. c) Sustituir al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General de Accionistas designe al Gerente General titular de la Compañía. d) Supervigilar la gestión del Gerente General y demás funcionarios de la Compañía. e) Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la Ley y los

presentes estatutos.”. **Tres punto dos.-** Autorizar al Representante Legal de la Compañía para que suscriba la escritura pública de reforma de Estatuto Social y realice todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de la resolución tomada al respecto en la presente Junta General de Accionistas.

Tres punto tres: Designar a los abogados Pedro Hajj y/o Mareva Orozco y/o Daniel Robalino como abogados autorizados para que de manera individual o conjunta patrocinen a la Compañía en el proceso de aumento de capital y reforma de estatuto social y en consecuencia suscriban cuanto documento, escrito y petitorio se requiera. **CUARTA:**

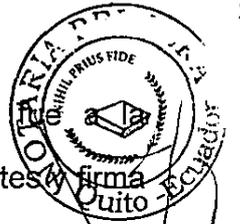


DECLARACION JURAMENTADA.- El representante legal de la Compañía, por medio del presente instrumento público declara bajo juramento que: **Cinco punto uno.-** Los datos constantes en este instrumento público, con respecto de las accionistas son correctas y verdaderas. **Cinco punto dos.-** La Compañía no mantiene obligaciones pendientes con el Instituto de Seguridad Social (IESS), ni es contratista fallido del Estado ecuatoriano ni de ninguna de sus instituciones. **Cinco punto tres.-** La Junta General de Accionistas autorizó a los abogados Pedro Hajj y/o Mareva Orozco y/o Daniel Robalino, para que de manera individual o conjunta realicen todos las gestiones y trámites necesarios para que el presente aumento de capital y reforma del Estatuto social de la Compañía se perfeccionen. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de rigor e incorporar los documentos que se acompañan como habilitantes. Hasta aquí la minuta que la otorgante la ratifica y acepta en todas y cada una de sus partes, la misma que se encuentra firmada por la abogada Mareva Orozco Ugalde, afiliada al Foro de Abogados con el número diecisiete guion dos mil doce guion doscientos setenta y seis. (17-2012-276); y, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal).- Para la celebración de la presente escritura se observaron los



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le
compareciente, Por mi el Notario, se ratifica en todas las partes y
conmigo en unidad de acto, quedando incorporada, quedando
incorporada en el protocolo de esta notaría **DE TODO CUANTO DOY FE.**



[Firma manuscrita]



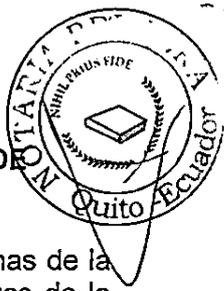
[Firma manuscrita]

JAVIER ROBALINO ORELLANA C.C. 1706996483

Me ratifico

[Firma manuscrita]

3



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA KUSHKI S.A.**

En la ciudad de Quito, el 20 de junio de 2016, a las 13:00 horas, en las oficinas de la Compañía KUSHKI S.A., (en adelante la Compañía) se reúnen los accionistas de la Compañía, de acuerdo al siguiente detalle:

Accionista	Capital Suscrito US \$	Acciones	Porcentaje %
LLAPINGACHO LLC. Representado por: Daniel Robalino Orellana.	799.00	799	99,875%
REPRESENTACIÓN Y ASESORÍA FEREP CIA.LTDA. Representado por: Javier Robalino Orellana	1.00	1	0,125%
Total	US\$800.00	800	100%

Actúa como Presidente *Ad-hoc* de la Junta el señor Pedro Hajj, y como Secretario el señor Javier Robalino Orellana en calidad de representante legal de REPRESENTACIÓN Y ASESORÍA FEREP CIA.LTDA., quien es Gerente General de la compañía.

El Secretario de la Junta deja constancia que con un total del 100% se ha completado el quórum de instalación para la celebración de la presente Junta.

Comprobada la concurrencia del quórum necesario para la celebración de la presente Junta Extraordinaria de Accionistas, el Presidente *Ad-hoc* la declara instalada a las 13h30. Por encontrarse presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la Compañía, los Accionistas resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas, con el carácter de Universal, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa, al amparo de lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley de Compañías vigente, para tratar el siguiente orden del día:

El Secretario informa a los presentes que de conformidad a la Ley, se dará inicio a la grabación de la Junta.

1. Conocer y resolver acerca de la reforma de estatutos de la compañía.

La Junta General aprueba el orden del día propuesto, y a continuación pasa a conocer el punto a tratarse:

1. Conocer y resolver acerca de la reforma de estatutos de la compañía.

La Junta General, desea reformar varios artículos del estatuto social de la compañía, para que de ahora en adelante diga lo siguiente:

- 1.1. "ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL: La compañía tendrá como objeto social único la creación, desarrollo, implementación, distribución y

comercialización de todo tipo de software y hardware, y en general la creación de programas de computación, sistemas, desarrollo multimedia.”

- 1.2., “CAPITULO CUARTO: DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: ÓRGANOS SOCIALES
La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, órgano supremo de la Compañía y será administrada por el Gerente General y el Presidente de la misma.

A.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: COMPOSICIÓN.-

La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y se compone de los accionistas o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, las resoluciones y/o reglamentos de la Superintendencia de Compañías y el presente Estatuto exige.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-

Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas:

- a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes estatutos señalan como de su competencia privativa;
- b) Interpretar los presentes estatutos en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos de administración y fiscalización de la Compañía;
- c) Designar al Gerente General y al Presidente de la Compañía.
- d) Conocer anualmente las cuentas, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, los libros contables de la Compañía y los informes que le presentaren los administradores, los comisarios y auditores externos cuando proceda, acerca de los negocios sociales, así como dictar la resolución correspondiente.
- e) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación de reservas.
- f) Decidir la adquisición de acciones de tesorería.
- g) Extender el plazo de existencia legal.
- h) Decidir sobre la escisión, disolución, liquidación, transformación, fusión, o la transferencia del negocio.
- i) Reformar el estatuto social de la Compañía.
- j) Decidir sobre la emisión de cualquier tipo de valores u obligaciones.
- k) Establecer los montos por los cuales el representante legal puede obligarse sin previa autorización.
- l) Resolver sobre cualquier propuesta de aumento o disminución de capital de la Compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: JUNTA GENERAL ORDINARIA.-

El Presidente o el Gerente General de la Compañía, convocarán a Junta General Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos mencionados en la convocatoria, los siguientes puntos: a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que presentarán el Gerente General y el Comisario acerca de su administración y control de los negocios sociales en el último ejercicio económico y; resolver sobre los mismos; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación de reservas; c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios

cuya elección le corresponda según estos estatutos, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones.



ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.
Presidente o el Gerente General convocarán a reunión extraordinaria de Junta General de Accionistas cuando lo consideren necesario o lo soliciten por escrito y con indicación precisa de los temas que desean sean conocidos por la Junta, un número de accionistas que representen, por lo menos, el veinte y cinco por ciento (25%) del capital pagado y cuando así lo dispongan la Ley y el Estatuto. También podrá ser convocada la Junta General de Accionistas por la Superintendencia de Compañías y por los Comisarios, en los casos previstos por la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: CONVOCATORIA.-

Las convocatorias para las reuniones de la Junta General de Accionistas serán hechas por la prensa con al menos ocho días de anticipación al día fijado para la reunión; en este lapso no se incluirá el día en que se haga la convocatoria, ni el día fijado para la reunión. El Comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que, en la convocatoria por la prensa, se le convoque especial e individualmente, mencionándole con su nombre y apellido. En todo caso la convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y el objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria. En las sesiones de Junta General de Accionistas sólo podrán tratarse los asuntos expresamente mencionados en la convocatoria; sin embargo, en cualquier sesión ordinaria, la Junta General de Accionistas podrá deliberar y resolver sobre la suspensión o remoción de los administradores cuya designación es de su competencia, aunque el asunto no figure en el orden del día.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: QUÓRUM.-

Para que la Junta General de Accionistas, Ordinaria o Extraordinaria, pueda válidamente dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía y concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos la mitad más uno de las acciones suscritas y pagadas. Si, por falta de quórum, la Junta General no puede reunirse en la primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria; la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: MAYORÍA.-

Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas por la mitad más uno del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará negada.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: QUÓRUM Y MAYORÍA ESPECIALES.-

Quórum: Para que la Junta General, en sesión ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente el aumento de capital de la compañía necesitará de la aprobación del cien por ciento (100%) de las acciones suscritas y pagadas de la Compañía. Si no se obtuviere en primera convocatoria el quórum establecido, se procederá a una segunda convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y cuyo objeto será el mismo que se expresó en la primera convocatoria; en esta segunda convocatoria, la Junta General podrá constituirse con la

representación del cincuenta y uno por ciento (51%) del capital pagado, particular que se expresará en la convocatoria que se haga. Si luego de la segunda convocatoria tampoco se lograre el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta; la Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se haga.

Mayoría:

Para cualquiera de los puntos mencionados a continuación deberá adoptarse la resolución correspondiente con la concurrencia del setenta y cinco por ciento (75%) del capital suscrito y pagado.

Los temas que requieren de la mayoría favorable de votos antes indicada son los siguientes: a) La disolución y liquidación de la Compañía; b) La prórroga del plazo de existencia de la Compañía; c) La aprobación de la transformación, fusión, escisión o la transferencia del negocio de la Compañía; d) La reforma del estatuto social; e) La aprobación de la emisión de todo tipo de obligaciones, sean o no convertibles en acciones.

Si no se obtuviere en primera convocatoria el quórum establecido, se procederá a una segunda convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y cuyo objeto será el mismo que se expresó en la primera convocatoria; en esta segunda convocatoria, la Junta General podrá constituirse con la representación del cincuenta y uno por ciento (51%) del capital pagado, particular que se expresará en la convocatoria que se haga. Si luego de la segunda convocatoria tampoco se lograre el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta; la Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se haga.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DERECHO A VOTO.-

En la Junta General, cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto; las que no se encuentren liberadas, dan derecho a voto en proporción a su haber pagado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: REPRESENTACIÓN.-

A más de la forma de representación prevista por la Ley, un accionista podrá ser representado en la Junta General mediante un apoderado con poder notarial, general o especial mediante simple carta poder, la que puede ser remitida por cualquier medio.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-

No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten, por unanimidad, la celebración de la Junta. Instalada la Junta se determinará el orden del día a ser tratado y posteriormente todos los presentes deberán suscribir la correspondiente acta, bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.



ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía en su ausencia, por la persona que en cada sesión la Junta eligiere para ello. El Gerente General de la Compañía actuará como Secretario de la Junta General y, en su falta, se designará un Secretario ad-hoc.

DEL GERENTE GENERAL.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.-

La administración y dirección de la Compañía estará a cargo del Gerente General de la misma. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista de la Compañía.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DESIGNACIÓN.-

El Gerente General será elegido por la Junta de Accionistas por un período de cinco (5) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN LEGAL.-

Corresponde al Gerente General de la Compañía la representación legal de la misma, en juicio o fuera de él.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-

El Gerente General de la Compañía tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales, con sujeción a la Ley, los presentes estatutos y las instrucciones impartidas por la Junta General de Accionistas. En particular, a más de la representación legal que le corresponde debe reemplazar al Presidente cuando este falte temporal o definitivamente. Además y a modo ejemplificativo sin que este listado sea limitativo dentro del giro ordinario del negocio el Gerente General tendrá los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación: a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las decisiones de la Junta General de Accionistas; b) Cuidar de la buena marcha de la Compañía, resolviendo lo que estime necesario para su mejor funcionamiento y administración; c) Nombrar, remover y fijar la remuneración de gerentes internos de la Compañía que no tengan la representación legal, así como receptor y conocer sobre las excusas y licencias de los funcionarios a su cargo; d) Cumplir con las instrucciones que le imparta la Junta General de Accionistas e impartir instrucciones a los Gerentes internos si los hubiere; e) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía, orientadas a la consecución de su objeto; f) Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía informando sobre la marcha de los negocios sociales y sugerir las reformas y cambios que crea pertinentes; g) Formular a la Junta General de Accionistas las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas; h) Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; i) Constituir factores mercantiles y otorgarles las atribuciones que considere convenientes y removerlos cuando considere del caso; j) Designar apoderados especiales de la Compañía cuando considere necesario o conveniente hacerlo; k) Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicio de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la Compañía; l) Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico y facilitar al Comisario el estudio de la contabilidad; m) Abrir y cerrar

Handwritten signature or initials.

Handwritten signature and the number 5.

Handwritten mark.

cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza girar contra ellas y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas bajo previa instrucción de la Junta de Accionistas; n) Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros efectos de comercio; o) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y los presentes estatutos, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido.

D. DEL PRESIDENTE:

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-
El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta de Accionistas y ejercerá sus funciones por el período de cinco (5) años pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se requerirá ser accionista.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-
Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas. b) Vigilar la buena marcha de la Compañía. c) Sustituir al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General de Accionistas designe al Gerente General titular de la Compañía. d) Supervigilar la gestión del Gerente General y demás funcionarios de la Compañía. e) Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la Ley y los presentes estatutos.

El Presidente *Ad-hoc* de la Junta propone la aprobación de la reforma del estatuto social de la compañía antes descrito, además consulta a los presentes si existe alguna sugerencia sobre la moción presentada u otra moción alternativa para consideración de los accionistas.

Los Accionistas apoyan la moción propuesta, por lo que el Presidente *Ad-hoc* informa a los presentes que debe procederse a votarse inmediatamente sobre la moción propuesta.

El Secretario informa a los comparecientes que los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría de votos simples que se compute en la votación y que al momento de votar, no se puede modificar la moción propuesta.

Por lo expuesto y después de deliberar la Junta de Accionistas, el Secretario llama a los Accionistas por orden alfabético, uno a uno, en voz alta, para que ejerzan su derecho de voto.

Accionista	Voto
LLAPINGACHO LLC.	A FAVOR
REPRESENTACIÓN Y ASESORÍA FEREP CIA.LTDA	A FAVOR

Con el 100% de votos a favor, con cero número de votos en contra, con cero número de votos en blanco; y finalmente con cero número de abstenciones, la moción propuesta se considera APROBADA.



Por lo que los accionistas autorizan al Representante Legal para que suscriba todos los documentos necesarios para el perfeccionamiento de las resoluciones antes indicadas, compareciendo a la firma de la escritura pública de reforma de estatutos, y presentando cuanto formulario y/o petición sea necesaria para la ejecución de las resoluciones.

Además la junta autoriza a los abogados Pedro Hajj y/o Mareva Orozco y/o Daniel Robalino para que auspicien de manera individual o conjunta como abogados patrocinadores de la Compañía durante el proceso de reforma de estatutos.

Por no haber otro punto que tratar en el orden del día, la Presidente *ad-hoc* de la Junta concede un receso de veinte y cinco (25) minutos para la redacción del Acta.

Reinstalada la sesión, se procede a la lectura del Acta, la misma que es aprobada por unanimidad en fe de lo cual es suscrita por todos los presentes. Siendo las 14:00 horas y una vez que el acta ha sido leída y firmada por todos los asistentes, se concluye la Junta.

REPRESENTACIÓN Y ASESORÍA FEREP CIA.LTDA.
Representado por: Javier Robalino Orellana
Accionista/Secretario de la Junta

Pedro Hajj
Presidente *ad-hoc* de la Junta

LLAPINGACHO LLC.
Representado por: Daniel Robalino
Accionista

12665

KUSHKI S.A.

Exp. 701770

Quito, 27 de julio de 2015.

Señores
Representación y Asesoría FEREP CÍA. LTDA.
Presente.-

De mi consideración:

Me es grato comunicar a Usted que mediante Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el día de hoy, la compañía **KUSHKI S.A.**, tuvo el acierto de elegir a Usted como **Gerente General** de la compañía, gestión que la desempeñará por el período estatutario de dós (2) años contados a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

La representación legal, judicial y extrajudicial de KUSHKI S.A., le corresponde al Gerente General y, en caso de ausencia temporal o definitiva le corresponde al Presidente sustituirlo.

Los deberes y obligaciones inherentes a su cargo se encuentran detallados en el Estatuto Social de KUSHKI S.A., que constan en la escritura pública de constitución otorgada ante la Notaría Primera del Cantón Quito el 03 de marzo de 2015, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de dicho Cantón el 05 de marzo de 2015, así como en la escritura pública de reforma de estatutos ante la Notaría Sexta del Cantón Quito el 22 de abril del año 2015, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el 28 de abril de 2015.

1114

2153

Le auguro éxito en el desempeño de sus funciones.

Atentamente,

Martín Diego Pallares Sevilla
Presidente, de la Junta General de Accionistas.

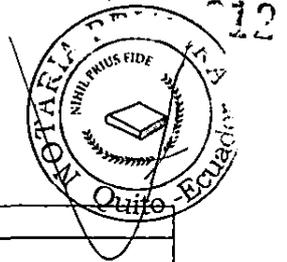


Quito, 27 de julio de 2015.

Acepto y agradezco el nombramiento que antecede.

Representación y Asesoría FEREP CIA. LTDA.
RUC: 1792573602001
Rep. por: Javier Robalino Orellana
Gerente General

REGISTRO MERCANTIL QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 54965

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	38086
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/08/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	12665
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	KUSHKI S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	REPRESENTACION Y ASESORIA FEREP CIA LTDA
IDENTIFICACIÓN	1792573602001
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	2

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM: 1114 DEL: 05/03/2015 NOT. 1 DEL: 03/03/2015.- REFOR. ESTA. RM: 2153 DEL 28/04/2015 NOT. 6 DEL 22/04/2015.- JTM

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 14 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2015

J. P. Lopez
DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
YA LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE es la
conforme con su original que me fue presentado
en veinte Fojas liticas

20 JUN 2016
Jorge Machado
Dr. Jorge Machado Cavallas
Notario Primero del Cantón QUITO

34927

REPRESENTACIÓN Y ASESORÍA FEREP CIA. LTDA.

Quito, 13 de mayo de 2015.

Señor
Javier Robalino Orellana
Presente.-

De nuestra consideración:

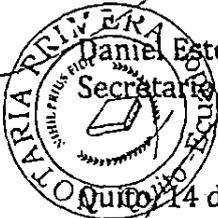
Nos es grato comunicar a Usted que mediante Junta General Extraordinaria y Universal de Socios celebrada el día de hoy, la compañía **REPRESENTACIÓN Y ASESORÍA FEREP CIA. LTDA.**, tuvo el acierto de elegir a Usted como **Gerente General** de la compañía, gestión que la desempeñará por el período estatutario de dos (2) años contados a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

La representación legal, judicial y extrajudicial de REPRESENTACIÓN Y ASESORÍA FEREP CIA. LTDA., le corresponde al Gerente General y, en caso de ausencia temporal o definitiva le corresponde al Presidente sustituirlo.

Los deberes y obligaciones inherentes a su cargo se encuentran detallados en el Estatuto Social de FERRERE ABOGADOS ECUADOR FEREC S.A., que constan en la escritura pública de constitución otorgada ante la Notaría Trigésima Segunda del Cantón Quito el 30 de marzo de 2015, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de dicho Cantón el 01 de abril de 2015.

Le auguramos éxito en el desempeño de sus funciones.

Atentamente,

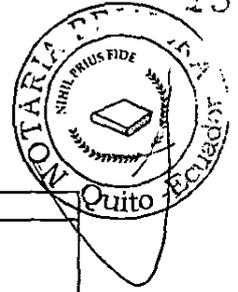


Daniel Esteban Robalino Orellana
Secretario de la Junta General de Socios.

Quito, 14 de mayo de 2015.

Acepto y agradezco el nombramiento que antecede.

Javier Robalino Orellana
C.C. 1706996483



TRÁMITE NÚMERO: 34527



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	23929
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/05/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	8115
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	REPRESENTACION Y ASESORIA FEREP CIA. LTDA.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	ROBALINO ORELLANA JAVIER
IDENTIFICACIÓN	1706996483
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO:	DOS AÑOS

3. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM# 1616 DEL:01/04/2015.- NOT. TRIGESIMA SEGUNDA DEL:30/03/2015 JTM

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACION O MODIFICACION AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 25 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2015

[Signature]
DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARREAL

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
 conforme con su original que me fue presentado
 en QUITO, a las *20* (veinte) *litras* del mes de JUNIO del año 2015.



[Signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Publico del Cantón QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CONSOLIDACIÓN



N. 170699648-3

CEDULA DE
 CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 ROBALINO ORELLANA
 JAVIER
 LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 SANTA FE
 FECHA DE NACIMIENTO 1971-07-17
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 MARIA DEL CONSUELO
 PEÑA MENA

INSTITUCIÓN SUPERIOR
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 ROBALINO DIEGO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 ORELLANA CLAUDIA ISABEL
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 QUITO
 2016-05-02
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2026-05-02

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 DOCTOR - LEYES

V40344344
 00509770

16 03 459 20

DOCTOR GENERAL

034
 034 - 0226
 1706996483

ROBALINO ORELLANA JAVIER

PILIMONIA
 QUITO
 CANTON

CONDICIÓN EN
 CUMBAYA
 0

REPRESENTANTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado
 en _____ Fojas _____ Util(ies)

QUITO, 0 JUN 2016

[Handwritten signature]

D. Jorge Machado Cevallos

Notario Público del Cantón QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1706996483

Nombres del ciudadano: ROBALINO ORELLANA JAVIER

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 17 DE JULIO DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DOCTOR -LEYES

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PEÑA MENA MARIA DEL CONSUELO

Fecha de Matrimonio: 22 DE MAYO DE 1998

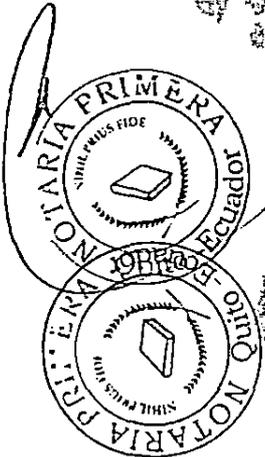
Nombres del padre: ROBALINO DIEGO

Nombres de la madre: ORELLANA CLAUDIA ISABEL

Fecha de expedición: 2 DE JUNIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 22 DE JUNIO DE 2016

Emissor: ANDRÉS FELIPE CASTRO LOAIZA - PICHINCHA-QUITO-NT 18 - PICHINCHA - QUITO



Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.06.22 17:59:27 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1308896



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
 IDENTIDAD CIUDADANA**

Número único de identificación: 1706996483

Nombres del ciudadano: ROBALINO ORELLANA JAVIER

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 17 DE JULIO DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DOCTOR - LEYES

Estado Civil: CASADO

Conyuge: PEÑA MENA MARIA DEL CONSUELO

Fecha de Matrimonio: 22 DE MAYO DE 1998

Nombres del padre: ROBALINO DIEGO

Nombres de la madre: ORELLANA CLAUDIA ISABEL

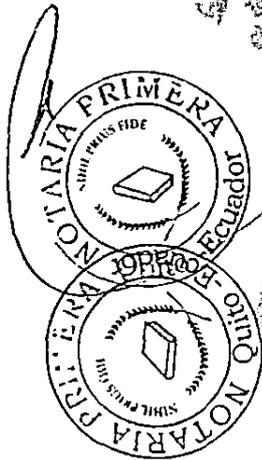
Fecha de expedición: 2 DE JUNIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 22 DE JUNIO DE 2016

Emissor: ANDRÉS FELIPE CASTRO LOAIZA - PICHINCHA-QUITO-NT 18 - PICHINCHA - QUITO



J. Robalino



Jorge Troya Fuertes

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO
 TROYA FUERTES
 Date: 2016.06.22 15:59:27 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1308896





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792574218001
RAZON SOCIAL: KUSHKI SA
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: REPRESENTACION Y ASESORIA FEREP CIA LTDA
CONTADOR: APOLO WILLIAMS JOHN KENNEDY

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 10/04/2015 **FEC. CONSTITUCION:** 05/03/2015
FEC. INSCRIPCION: 10/04/2015 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 16/12/2015

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ASISTENCIA EN ACTIVIDADES FINANCIERAS Y COBRANZAS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA FLORESTA Calle: AV. 12 DE OCTUBRE Número: N24-68 Intersección: LINCOLN Edificio: MIRAGE Piso: 14 Referencia ubicación: JUNTO AL CLUB LA UNION Telefono Domicilio: 023982900 Celular: 0992741437 Email: drobalino@pazhorowitz.com

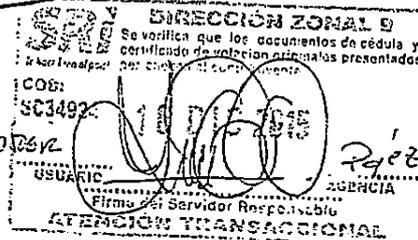
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado
 en Fejas Util(es) Quito d. 20 JUN 2016
 Dr. Jorge López
 Notario Primero

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
 JURISDICCION: \ ZONA 9\ PICHINCHA **CERRADOS:** 0



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: EFGQ050612 Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 16/12/2015 09:01:34



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792574218001
RAZON SOCIAL: KUSHKI SA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.	10/04/2015
NOMBRE COMERCIAL:					FEC. CIERRE:	
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:					FEC. REINICIO:	
ASISTENCIA EN ACTIVIDADES FINANCIERAS Y COBRANZAS.						

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA FLORESTA Calle: AV. 12 DE OCTUBRE Número: N24-68 Intersección: LINCOLN Referencia: JUNTO AL CLUB LA UNION Edificio: MIRAGE Piso: 14 Telefono Domicilio: 023982900 Celular: 0992741437 Email: drobalino@pazhorowitz.com



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: EFGQ050612 Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 16/12/2015 09:01:34



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

18



Se otorgó ante mí, LA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPANIA KUSHKI S.A.; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito el veinte de junio de dos mil dieciséis.-



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



TRÁMITE NÚMERO: 40285

4 4 5 9 9 0 2 5 T E A H Y X G

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: REFORMA PARCIAL Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTOS SOCIALES

NÚMERO DE REPERTORIO:	28431
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/06/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2827
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1792573602001	REPRESENTACIÓN Y ASESORÍA FEREP CIA. LTDA.	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	REFORMA PARCIAL Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTOS SOCIALES
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA /QUITO /20/06/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	KUSHKI S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 1114 DEL LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL DE 05 DE MARZO DE 2015.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 28 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL





Factura: 001-004-000025631



20161701001001185



NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20161701001001185

MATRIZ	
FECHA:	13 DE JULIO DEL 2016, (11:39)
TIPO DE RAZÓN:	REFORMA DE ESTATUTOS
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20-06-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
GUTIERREZ MORENO EDISON FABIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713097291
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20-06-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	



NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

19

RAZON: Tome nota de la REFORMA DE ESTATUTOS DE LA
COMPAÑÍA KUSHKI S.A., otorgada por: LA COMPAÑÍA KUSHKI
S.A., celebrada ante mí el veinte de junio de dos mil dieciséis; al
margen de la respectiva escritura matriz otorgada en esta Notaria el
veinte de marzo de dos mil quince.-



Quito, 13 de Julio 2016.-

AC/



Jorge Machado Cevallos

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

